

EN LO PRINCIPAL: SOLICITA CONCESIÓN DEFINITIVA PARA LÍNEA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA QUE INDICA EN LA VIII REGIÓN DEL BÍO BÍO; **PRIMER OTROSÍ:** ACOMPAÑA DOCUMENTOS. **SEGUNDO OTROSÍ:** MANDATO ADMINISTRATIVO DE ACUERDO A LA LEY N° 19.880

Excma. Presidenta de la República
Señora
Michelle Bachelet Jeria
Presente.

Pedro Javier Matthei Salvo, chileno, casado, Ingeniero, cédula nacional de identidad N° 7.977.349-2, en representación de **Transmisora Continental Bío Bío SpA**, sociedad constituida en conformidad con las leyes chilenas y, dentro de su giro, dedicada a la actividad de generación y transporte de energía eléctrica, Rol Único Tributario N°76.380.425-9, ambos con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 0193, oficina 51, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, Fono: 223331045- 227203000, e-mail: pmatthei@aaktei.com, a la señora Presidenta de la República, respetuosamente digo:

En la representación que invisto, vengo en solicitar, de conformidad con lo establecido en el D.F.L. N°4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos, LGSE, se otorgue a Transmisora Continental Bío Bío SpA una concesión definitiva, por plazo indefinido, para el establecimiento de una línea de transporte adicional de energía eléctrica de simple circuito de 66 kilovoltios (kV), denominada " **Línea de Transmisión 1x66kV El Pinar A**" (en adelante la "Línea"), de una longitud aproximada de 16.116 metros, es decir 16,11 kilómetros, la cual se emplazará en la Comuna de Yungay, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bío Bío, en los sectores de Santa Lucía Bajo, Santa Lucía Alto y Valle Las Vacas.

Cabe hacer presente que el trazado de la Línea se desarrollará por terrenos, particulares, Fiscales y Bienes Nacionales de uso público, según listado de propiedades afectadas que se indican en Anexo N°1, mencionando en forma correlativa según sentido de la Línea, a los cuales se le impondrá la servidumbre predial forzosa.

El trazado de la Línea, que se desarrolla en la comuna de Yungay, se inicia en el sector de Santa Lucía Bajo en la estructura 001 ubicada en la S/E Elevadora El Pinar a construirse aproximadamente a 200 metros de la casa de máquinas de la central El Pinar. Desde allí, el trazado de la línea se dirige hacia el norte en una longitud aproximada de 0,6 km hasta encontrar el trazado de la línea de distribución de 13,2 kV de propiedad de la Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda., Coelcha, empalmando con ella en la estructura PL9038, que corresponde a la estructura 005 de la Línea.

A partir de este punto, el trazado de la Línea utiliza el mismo trazado de esa línea de distribución, donde va próximo y paralelo a la ruta N-933, pasa por el sector de Santa Lucía Alto y continúa próximo y paralelo a la ruta N-935 hasta su término que será en la estructura PL8636 de propiedad de Coelcha y que corresponde a la estructura 122 de la Línea, esta última se conectará a la línea cuya concesión ya se solicitó con anterioridad.

A objeto de optimizar los recursos existentes y no provocar un impacto mayor en la construcción de la Línea de transmisión se hará uso mayoritariamente del trazado de la actual línea de distribución de 13,2 kV Cholgúan – Santa Lucía de la Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda., Coelcha, instalando en una misma postación la nueva línea de 66 kV y la actual línea de distribución de 13,2 kV más una red de baja tensión existente y un cable de comunicaciones. Esto significa que se privilegiará el uso de la actual franja de servidumbre de la línea de Coelcha en todo el trazado, a menos que por características técnicas esto se torne inviable, modificando sólo aquellas estructuras que tengan que soportar la Línea de 66 kV y reemplazando a su vez aquellos elementos existentes de la red de distribución que se encuentren en mal estado o sin posibilidad de ser reutilizados, como conductores, aisladores, crucetas, entre otros. De acuerdo a lo que prescribe el artículo 52 de la Ley General de Servicios Eléctricos, al señalar "Los propietarios de líneas eléctricas estarán obligados a permitir el uso de sus postes, torres y otras instalaciones necesarias, para el establecimiento de otras líneas eléctricas", y en relación con lo que dispone el artículo 115 del mismo cuerpo legal.

Sobre su línea de distribución, COELCHA posee una Concesión por área geográfica, otorgada mediante Decreto N° 541, de fecha 11 de Noviembre de 1992, dentro de la cual se encuentra emplazada la Línea de Distribución de COELCHA, cuya fotocopia se acompaña en el Primer Otrosí.

En su recorrido el trazado de la Línea, de acuerdo a los planos generales y el perfil que se acompaña a la presente solicitud, ocupará la faja de vía fiscal, tendrá varios cruces con caminos públicos, los cuales serán construidos de acuerdo a lo establecido en el MOP-Normas para atravesos y caminos públicos. En la presente solicitud de concesión sobre la Línea, ésta no cruzará otras líneas eléctricas existentes.

En la Memoria Explicativa se exponen los alcances de este proyecto, se detallan las formas en que sus trabajos se llevarán a cabo y se muestran las características de las instalaciones que conforman la Línea; en los planos generales de obras, se detalla su trazado y cada uno de sus tramos, indicando en ellos los bienes nacionales de uso público y los predios particulares que se ven afectados por el cruce de la línea. Ambos documentos forman parte integrante de esta solicitud y se acompañan en el Primer Otrosí de esta presentación.

El plazo de ejecución de las obras de construcción de la Línea será de 6 meses, iniciándose los trabajos 15 días posteriores a la reducción de la escritura pública del decreto mediante el cual se nos otorgue la concesión definitiva. Según el siguiente cronograma:

Tabla N° 1 PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Actividad	MES					
	1	2	3	4	5	6
Instalación de faenas						
Limpieza de la franja de servidumbre						
Topografía						
Caminos de acceso						
Construcción de variante en línea MT y BT						
Reemplazo de postes						
Tendido y remates de conductores						
Pruebas de recepción de línea de transmisión						

El presupuesto estimativo de las obras de construcción de la Línea, asciende a la suma de \$1.215.312.537.- (mil doscientos quince millones trescientos doce mil quinientos treinta y siete pesos), más IVA., los cuales se componen de la siguiente forma:

Desglose de presupuesto:

Tabla N°2: Presupuesto de construcción

Item	Pesos	Porcentaje
Ingeniería	\$ 60.765.627	5.0%
Suministros	\$ 340.287.510	28.0%
Construcción	\$ 751.955.650	61.9%
Puesta en servicio	\$ 62.303.750	5.1%
Total sin IVA	\$ 1.215.312.537	100%

Sobre los predios particulares afectados, se impondrá servidumbre legal eléctrica, para lo cual serán notificados de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGSE y 38 del Decreto Supremo N° 327, del Ministerio de Minería, que fija el Reglamento de la Ley General de Servicios Eléctricos, poniendo en conocimiento de éstos los planos especiales de servidumbre y documento informativo elaborado por la Superintendencia donde se describen las menciones que debe contener el plano especial de servidumbres, el procedimiento concesional y el nombre, domicilio y rol único tributario del solicitante y del representante legal.

La Línea se encuentra ambientalmente calificada mediante la Resolución Exenta (R.Ex.) N° 294, de fecha 8 de Noviembre de 2013, emanada de la Comisión de Evaluación Ambiental VIII Región del Bío Bío.

Es necesario hacer presente a Ud., que esta solicitud de concesión es la segunda de tres solicitudes, A, B y C que se han solicitado y se solicitarán, con el objeto de evacuar la energía proveniente del proyecto hidroeléctrico El Pinar, localizado en el sector Santa Lucía Bajo, a unos 45 km de la ciudad de Yungay, provincia del Ñuble, VIII Región, de la futura central hidroeléctrica de pasada, que aprovechará las aguas del Río Cholguán, para obtener una potencia de 11.5 MW por medio de turbinas tipo Francis.

Asimismo, hago presente a Ud., la circunstancia que carecemos de antecedentes registrales de propiedades cuyos planos identificamos como PL-19H-A-020; PL-19H-A-023; PL-19H-A-030; PL-19H-A-053; PL-19H-A-053.1; PL-19H-A-081 y PL-19H-A-093, las cuales justificamos en Informe en Derecho que se acompaña. A su vez, hago presente la circunstancia que los siguientes planos PL-19H-A-37.3; PL-19H-A-37.4; PL-19H-A-046; PL-19H-A-074; PL-19H-A-078; PL-19H-A-084; y PL-19H-A-091.2, según información otorgada por Servicio de Impuestos Internos, no registran destino, cuyo certificados se acompañan junto al Informe en Derecho en el Primer Otrosí.

Por lo tanto, de acuerdo con lo expuesto, antecedentes acompañados, y lo establecido en la Ley General de Servicios Eléctricos y su Reglamento, solicito que se tenga por presentada solicitud de concesión definitiva por plazo indefinido para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de 66 kV denominada "**Línea de Transmisión 1x66kV El Pinar A**", la cual se emplazará en la Comuna de Yungay, Provincia de Ñuble, VIII Región del Bío Bío, en los sectores de Santa Lucía Bajo, Santa Lucía Alto y Valle Las Vacas, a fin de imponer servidumbre predial forzosa a los predios cuyo listado se acompañan en el Primer Otrosí.

PRIMER OTROSÍ: Sírvasse a tener por acompañados los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del rol único tributario de la sociedad **Transmisora Continental Bío Bío SpA** N° 76.380.425-9 y fotocopia de la cédula de identidad de don Pedro Javier Matthei Salvo, N° 7.977.349-2, ambos autorizados ante notario.
- 2) Copia autorizada ante notario de la escritura pública de constitución de **Transmisora Continental Bío Bío SpA**, de fecha 11 de Junio de 2014, suscrita ante el Notario de Santiago don Juan Ignacio Carmona Zúñiga y la protocolización de los antecedentes sociales.
- 3) Memoria Explicativa de la Línea de Transmisión 1x66kV El Pinar A y sus anexos.
- 4) Copia del título de Ingeniero Eléctrico de don Luis Richard Cañete Gonzalez, cédula de identidad N°14.583.658-1, otorgado con fecha de 27 de Agosto de 2014, por Duoc UC.
- 5) Anexo N° 1 Listado de Propietarios, bienes nacionales de uso público, bienes

fiscales y propiedades particulares que se atraviesa.

- 6) Anexo N° 2 Plano de Planta General según planos PG-19H-A-01 al PG-19H-A-06.
- 7) Anexo N°3 Atravesos Aéreos de Línea Aérea 66 kV, en Faja Fiscal según plano PA-19H-A-01 Y PA-19H-A-03.
- 8) Anexo N°4 Paralelismos de Línea Aérea 66 kV, en Faja Vial Fiscal según plano PP-19H-A-01
- 9) Anexo N° 5 Planos Especiales de Servidumbres que se impondrán sobre los predios afectados por la Línea según planos PL-19H-A-001 al PL-19H-A-95.
- 10) Decreto N° 541, de fecha 11 de Noviembre de 1992, en el cual consta la Concesión por área geográfica en favor de Cooperativa Eléctrica Charrúa Ltda., COELCHA.
- 11) Informe en Derecho y documentos justificativos.
- 12) Fotocopia de la Cédula de Identidad de don Luis Richard Cañete Gonzalez y fotocopia de su carnet de instalador eléctrico otorgado por SEC.
Archivo digital con las tablas de coordenadas UTM de cada Plano Especial de Servidumbre.

Por tanto,

Ruego tenerlos por acompañados.

SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente el Mandato Administrativo de acuerdo a la Ley N° 19.880.-, otorgado ante el Notario de Santiago Don Eduardo Avello Concha con fecha 24 de Noviembre de 2014 a favor del abogado don Luis Fernando Carvallo Marín, que acompaño.

Por tanto,

Solicito tenerlo por acompañado.



Pedro Matthei Salvo
R.U.T: 7.977.349-2
p. Transmisora Continental Bío Bío.



Luis Fernando Carvallo Marín
R.U.T: 7.238.899-2